República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICVIPAL DE VIJES VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, adelantado por la señora **LUZ STELLA CASTILLO GALVIS**, contra la ciudadana **MIREYA CASTILLO GALVIS**, bajo radicación No. 768694089001-2019-000104-00, se llevará a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-607281** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, ubicado en la Vereda La Rivera, Perímetro Rural del Municipio de Vijes, Valle del Cauca, el día **miércoles veintidós (22) de mayo a las del año 2024, a partir de las 09:30 A.M.**, inmueble este que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado comercialmente en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 320.900.000,oo**), sobre el cual se ordena la venta en pública subasta. Actúa como Secuestre la señora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABÓN, con domicilio en la Calle 12 Norte No. 4-BN-17, oficina 707 Edificio Palacio Rosa de Santiago de Cali, con celular N° 311 315 48 37.

La licitación tendrá una duración no inferior a una hora, siendo base para el remate, el valor equivalente al 70% del avalúo relacionado anteriormente; las personas que pretendan hacer postura, deberán consignar previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, dentro de los cinco (05) días anteriores a la realización de la diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, en el Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 768692042001; transcurrida una hora y previo el trámite del artículo 452 del Código General del Proceso, se adjudicará al mejor postor el bien materia del remate; conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, el remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad Diario El País u Occidente o en su defecto, en una Radiodifusora del municipio un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y, tratándose de una subasta virtual, el Aviso de remate se incluye en la Sección remates del micro sitio de este Despacho en la página de la Rama Judicial, una vez se haya acreditado por la parte actora su anuncio en el periódico o en la radiodifusora.

En la fecha y hora programada se realizará la diligencia, a través de la plataforma virtual **Lifesize**, siendo indispensable incluir dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el

correo del juzgado j01pmvijes@cendoj.ramajudicial.gov.co y el link a través del cual se llevará a cabo la misma (https://call.lifesizecloud.com/21295465); lo anterior, a efecto de garantizar la participación de la totalidad de los postores. El día de la audiencia, los postores deberán haber enviado la postura dentro de los cinco (05) días anteriores al día y hora de la diligencia, igualmente podrán enviar dentro de la hora siguiente al inicio de la misma el depósito para hacer postura en formato PDF, al correo electrónico del juzgado, *con* una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido, y solo deberá ser suministrada cuando la señora juez la solicite; el correo deberá contener además, los siguientes anexos: 1. Copia del documento de identidad del postor, si éste es persona natural, o Certificado de Existencia y Representación si el postulante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. 2. Copia del Poder y documento de identidad del Apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. Lo anterior, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso.

Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado, en el evento de postura presencial, el interesado con mínimo cinco (05) días de anticipación deberá solicitar a través del correo electrónico j01pmvijes@cendoj.ramajudicial.gov.co cita previa para ingresar a la sede de este Despacho Judicial, donde se le recibirá la postura en sobre cerrado de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 452 del C.G.P. Una vez instalada la audiencia en presencia de los postores, se hará uso de las contraseñas de los archivos en PDF para abrir los sobres digitales y físicos, y se procederá a leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando con el trámite previsto por la norma procesal.

- El expediente del proceso se encuentra digitalizado y disponible para consulta de las partes y demás interesados en el siguiente link de acceso: 76869408900120190010400 -D- HIPOTECARIO

Con el presente aviso se unifica la providencia por medio de la cual se programó la diligencia de remate; al igual que AUTO CIVIL No. 318 del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se establecieron los términos de la referida diligencia con anterioridad.

Se libra el presente aviso a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicitó que se fije una nueva fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 21 de febrero del 2024.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 103

Vijes Valle, veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE:	**LUZ STELLA CASTILLO GALVIS**
DEMANDADA:	**MIREYA CASTILLO GALVIS**
RADICACIÓN:	**76-869-40-89-001-2019-00104-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la anterior diligencia de remate, programada para el 02 de febrero del año en curso no se pudo realizar, en atención a que no fue acreditado que se realizó la publicación en prensa, no se aportó copia actualizada del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, la parte demandante no se conectó a la sala virtual, ni justificó su inasistencia y tampoco hubo postor alguno; procederá este Despacho Judicial a programar nuevamente una fecha para llevar a cabo la referida diligencia respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 370-607281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, de propiedad de la ejecutada, en los mismos términos del AUTO CIVIL No. 318 del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023);

teniendo en cuenta además que, no ha transcurrido más de un (01) año de haberse acogido el avalúo presentado para tal fin, conforme lo indica el artículo 457 inciso 2° del Código General del Proceso.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante, con el fin de que proceda a efectuar la publicación y a allegar los soportes de ello, previamente a la fecha que se fijará en la parte resolutiva de esta providencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **REPROGRAMAR** la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 370-607281, para el **miércoles veintidós (22) de mayo a las del año 2024, a partir de las 09:30 A.M.,** diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE; cuyo link de acceso será remitido previa solicitud de la parte interesada vía correo electrónico institucional del Despacho y también publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co, micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-vijes/100.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que proceda a realizar la publicación de la diligencia, en estricta observancia de lo contemplado en el artículo 450 del Código General del Proceso y conforme a lo dispuesto en el AUTO CIVIL No. 318 del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: PREVENIR a las partes para que efectúen la conexión oportunamente, así como tener a disposición los documentos de identidad para la diligencia fijada; advirtiendo a su vez que la conectividad compete exclusivamente a la parte interesada.

YFEM

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05176902f5e64415552167e68e7a040ca0f890fc088259437f5c6f764a132ba3**
Documento generado en 22/02/2024 12:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YFEM

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el término de traslado de avalúo comercial, concedido en el AUTO CIVIL No. 294 del cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), feneció el día 08 del mismo mes y año, sin que hubiese sido allegado pronunciamiento adicional alguno. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 22 de septiembre del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 318

Vijes Valle, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE:	**LUZ STELLA CASTILLO GALVIS**
DEMANDADA:	**MIREYA CASTILLO GALVIS**
RADICACIÓN:	**76-869-40-89-001-2019-00104-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho Judicial a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble aprisionado en las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez analizadas las presentes diligencias, y realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 inciso 3° del C.G.P., sin que se observe

YFEM

ninguna causal de nulidad que invalide el trámite; encuentra este Despacho Judicial que corresponde proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 370-607281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, de propiedad de la ejecutada, al encontrarse debidamente embargado, secuestrado y avaluado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y s.s. del Código General del Proceso.

De igual forma, se advierte que dicho acto se efectuará de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 2022 y teniendo en cuenta los lineamientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17/11/21; no obstante, se garantizará la presencia en la sede judicial en caso que se opte por presentar posturas de forma física.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **TENER** por realizado un control de legalidad en el presente asunto y por saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 448 inciso 3° del C.G.P.

SEGUNDO: **FIJAR** fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 370-607281, para el **veinticuatro (24) noviembre del año 2023**, a partir de las **09:00 A.M.,** diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link de acceso a la sala será remitido previa solicitud de la parte interesada vía correo electrónico y también publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-vijes/100.

YFEM

TERCERO: La licitación durará una hora y en ella será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial del bien inmueble que le corresponde a la demandada MIREYA CASTILLO GALVIS y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (768692042001), en el Banco Agrario de Colombia S.A., conforme a lo consagrado en el artículo 451 del Código General del Proceso.

CUARTO: Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas en las instalaciones del Despacho o vía correo electrónico con contraseña que deberá ser suministrada solo en la misma diligencia cuando así se indique, si pretenden adquirir el bien subastado; dentro de la oportunidad de CINCO (5) DÍAS anteriores a la fecha que aquí se fija, o el mismo día de la diligencia de remate, tal como lo disponen los artículos 451 y 452 *ibídem.*

QUINTO: El aviso de remate deberá hacerse por la parte interesada en un término no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta y deberá publicarse en uno de los periódicos de amplia circulación dentro del territorio Colombiano o en una radiodifusora local, debiendo informarse dentro del mismo que, el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-vijes/100 (Lo cual se efectuará por la Secretaría del Despacho); allegando una copia informal del diario y constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión e igualmente, la parte demandante deberá allegar el Certificado de Libertad y Tradición del bien sujeto a registro debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para este remate. Lo anterior de conformidad con el artículo 450 del C.G.P., en consonancia con la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17/11/21.

SEXTO: ADVIÉRTASE, que en caso de declararse desierta esta licitación, el remate se repetirá y será postura admisible, la misma que

rigió para esta; es decir, el 70% del avalúo respecto del bien inmueble referido.

SÉPTIMO: Prevenir a las partes para que efectúen la conexión oportunamente, así como tener a disposición los documentos de identidad para la diligencia fijada.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes, que la conectividad compete exclusivamente a la parte interesada.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el canon 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c084583660a36c9140b002f1088ee7f586d5c14506450a16e2bd95b1c9e177**
Documento generado en 27/09/2023 02:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YFEM